

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, 06 AGO. 2019

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** LOTERIA DE BOYACÁ  
**DEMANDADO:** JORGE RODOLFO PERALTA GIL  
**RADICADO:** 15001-2331-002-2007-00135-00

**ASUNTO**

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud obrante a folio 147.

**Para resolver se considera.**

El señor Jorge Rodolfo Peralta Gil solicita que se requiera a la Secretaria de Transito y Transporte de Tunja y a la Policía Nacional para que haga efectiva la orden de levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el vehículo tipo camioneta -Chevrolet Dimax- con placa QFQ-457, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 03 de octubre de 2018 mediante la cual se resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares sobre el vehículo.

Revisado el expediente se observa a folio 146 respuesta de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tunja en la que indica que procedió a levantar el embargo sobre el vehículo del ejecutado.

A pesar de lo anterior y con el fin de adquirir certeza del levantamiento de la medida, se dispone que por Secretaria se elabore el oficio con destino a la Secretaria de Transito y Transporte de Tunja, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita la información necesaria para verificar el cumplimiento de la orden

Por lo anterior el Juzgado

**RESUELVE**

Por Secretaria elabórese el oficio con destino a la Secretaria de Transito y Transporte de Tunja, para que el funcionario competente dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita la siguiente información:

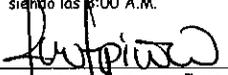
- Certificado en el que se estipule la fecha de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo Chevrolet Dimax con placa QFQ-457 del cual es dueño el señor Jorge Rodolfo Peralta Gil, identificado con numero de cedula de ciudadanía 7.310.609 de Chiquinquirá.
- Allegue a este Despacho copia del pantallazo del sistema en donde conste que la medida cautelar se levantó.
- Allegue copia del oficio en el cual se le informó a la Policía Nacional sobre el levantamiento del embargo sobre el vehículo de la referencia.

El oficio queda a cargo de la parte demandante, quien deberá retirarlo y darle trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
JUEZ

EPTV

|  |
|--|
|  <p>Juzgado Segundo Administrativo Oral del<br/>Circuito Judicial de Tunja<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>22</u> de<br/>hoy <u>09-Agt-2019</u>, en el portal Web de la<br/>Rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>LADY JIMENA ESTUPIÑAN DELGADO<br/>SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO</p> |
|--|